



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 212-2025-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 15 de abril de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución de Alcaldía N° 230-2024-MPSR-J/A, de fecha 30 de octubre de 2024, Carta N° 053-2025-DCGSRL/GG/DCQE-JULIACA, de fecha 27 de marzo de 2025 (RUT N° 00015181-2025), Informe N° 021-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/BHCC-IE, de fecha 31 de marzo de 2025, Carta N° 672-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/OAJFE, de fecha 31 de marzo de 2025, Informe N° 452-2025-MPSR-J/GA/SGL/YFPB, de fecha 03 de abril de 2025, Informe N° 0139-2024-MPSR-J/GEAD, de fecha 04 de abril de 2025, Informe Legal N° 052-2025-MPSR-J/GAJ, de fecha 08 de abril de 2025, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, **si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...)**";

Que, la Municipalidad Provincial de San Román y la Empresa DRELCA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20602034390, en fecha 20 de noviembre de 2024, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2024-MPSR-J, derivado de la Adjudicación Simplificada AS N° 033-2024-MPSR-J-2, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. INDEPENDENCIA (TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN - JR. 21 DE ABRIL) DE LA URBANIZACIÓN ANEXO HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", por un monto contractual de S/. 297,284.12 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ocho y Cuatro con 12/100 Soles), y con un plazo de ejecución de la prestación de 333 días calendario;

Que, mediante Carta N° 053-2025-DCGSRL/GG/DCQE-JULIACA, de fecha 27 de marzo de 2025 (RUT N° 00015181-2025), Gerente General de la Empresa Contratista DRELCA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Ing. Delvis Clever Quispe Enriquez, solicita la aprobación de cambio de personal clave (Supervisor de Obra) del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. INDEPENDENCIA (TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN - JR. 21 DE ABRIL) DE LA URBANIZACIÓN ANEXO HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO";

Que, mediante Informe N° 021-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/BHCC-IE, de fecha 31 de marzo de 2025, el Ingeniero Especialista de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Bill Harold Choque Cahui, remite pronunciamiento al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES.

- La solicitud de cambio de personal cumple con las condiciones mínimas del personal clave (Supervisor de Obra), siendo el personal propuesto el Ing. OMAR QUISPE QUISPE.
- La solicitud de cambio de personal se tipificará dentro de la causal de caso fortuito o fuerza mayor al presentarse la renuncia del personal clave.
- La solicitud de cambio de personal CUMPLE con el plazo establecido en el numeral 190.5 del artículo 190 del RLCE.
- Por lo expuesto en el presente y visto los documentos se declara PROCEDENTE la SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO (SUPERVISOR DE OBRA) solicitado por el consultor Supervisor DRELCA CONTRATISTA GENERALES S.R.L.

RECOMENDACIONES.

- Se recomienda emitir resolución de formalización a la solicitud de cambio de personal (Supervisor de Obra) requerida por el consultor Drelca Contratista Generales S.R.L.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 212-2025-MPSR-J/GEMU

(...);

Que, mediante Carta N° 672-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/OAJFE, de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Armando Juan Fredes Espinoza, emite pronunciamiento técnico, declarando procedente la sustitución del profesional propuesto (Supervisor de Obra) solicitado por el consultor supervisor DRELCA CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., en conformidad con los Términos de Referencia derivado de las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 043-2023-MPSR-J(...);

Que, mediante Informe N° 452-2025-MPSR-J/GA/SGL/YFPB, de fecha 03 de abril de 2025, el Sub Gerente de Logística, Abog. Yino F. Paredes Bellido, emite pronunciamiento, concluyendo que, "(...) se evalúa las condiciones que establece para el cambio de personal clave y estando a lo expuesto en los informes precedentes de las áreas pertinentes quienes otorgan pronunciamiento PROCEDENTE a la SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO (SUPERVISOR DE OBRA) y estando a lo establecido en el RLCE, se APRUEBA el cambio de personal Clave: Ingeniero DELVIS CLEVER QUISPE ENRIQUEZ (SUPERVISOR DE OBRA), Por cambio de personal clave Ingeniero OMAR QUISPE QUISPE, de profesión Ingeniero Civil, quien se encargará de la ejecución del servicio como (SUPERVISOR DE OBRA), a partir de la fecha de aprobación, no obstante, en su calidad de área usuaria emite pronunciamiento cuando el plazo para la emisión de pronunciamiento por parte de la Entidad ya esta por vencerse no dando oportunidad a que las demás áreas puedan realizar una evaluación de los actuados con el tiempo pertinente (...)";

Que, mediante Informe N° 0139-2024-MPSR-J/GEAD, de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente de Administración, CPC. Jose Antonio Carbajal Calla, señala que, el pedido de sustitución de personal clave (SUPERVISOR DE OBRA), solicitado por la Empresa Contratista DRELCA CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., cuenta con informes favorables de las áreas competentes, por tanto, recomienda continuar con el trámite para formalizar su aprobación. Asimismo, precisa que el plazo para emitir respuesta vence el 04 de abril de 2025, por lo que, el pedido ha sido consentido;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2025-MPSR-J/GAJ, de fecha 08 de abril de 2025 (con fecha de recepción 09 de abril de 2025), el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rolando Percy Málaga Quispe, remite al Gerente Municipal, Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez, pronunciamiento respectivo señalando entre otros aspectos lo siguiente: "(...) 4.2. Estando a lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado, la Entidad ostentaba el plazo legal de ocho (8) días para resolver la solicitud de autorización de sustitución del personal clave; en el caso de autos, dicho plazo legal había vencido/operado indefectiblemente el pasado **04 de abril del 2025**; y advirtiéndose que el expediente de la solicitud de autorización de sustitución del personal clave, se había remitido al despacho de Asesoría Jurídica en fecha **08 de abril del 2025**; en buena cuenta, el plazo legal había operado en demasía; esto es, la solicitud de autorización de sustitución del personal clave, se encontraba aprobada/consentida, conforme dispone el numeral 190.5 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 4.3. Se advierte, una actuación negligente y dilatoria en el que han incurrido los funcionarios y/o servidores públicos, que han permitido que la Entidad incurra en mora, ocasionando que la solicitud de la Contratista haya quedado consentida/aprobada; limitándose a la Entidad, eventualmente a rechazar la solicitud en mención, de ser el caso que corresponda (...)";

Que, el plazo de ocho (08) días establecido en el numeral 190.5, del artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, para que la Entidad emita pronunciamiento a la solicitud de sustitución de personal clave – Supervisor de Obra, presentado a la Entidad a través de la Carta N° 053-2025-DCGSR/LGG/DCQE-JULIACA, de fecha **27 de marzo de 2025** (RUT N° 00015181-2025), se verifica que ha vencido en fecha **04 de abril de 2024** (según cálculo y pronunciamiento efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 052-2025-MPSR-J/GAJ, de fecha 08 de abril de 2025), siendo que la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento en fecha 01 de abril de 2025 a través de la Carta N° 672-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/OAJFE, la Sub Gerencia de Logística en fecha 03 de abril de 2025 a través del Informe N° 452-2025-MPSR-J/GA/SGL/YFPB, y la Gerencia de administración en fecha 04 de abril de 2025 a través del Informe N° 0139-2024-MPSR-J/GEAD, de fecha 04 de abril de 2025, en consecuencia, vencido el plazo automáticamente la solicitud de la Empresa Contratista DRELCA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, **se considera aprobada por consentimiento**, máxime que las áreas especializadas emitieron pronunciamiento por la procedencia y/o aprobación de la solicitud efectuada por el contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Alcaldía N° 230-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APROBADA la SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE (SUPERVISOR DE OBRA), solicitado por la Empresa Contratista DRELCA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20602034390, Consultor de Obra responsable de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. INDEPENDENCIA (TRAMO AV. CIRCUNVALACIÓN - JR. 21 DE ABRIL) DE LA URBANIZACIÓN ANEXO HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", por CAUSAL DE FALTA DE PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD dentro del plazo establecido en el numeral 190.5 del artículo 190° del Reglamento de la





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 212-2025-MPSR-J/GEMU

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, con el siguiente detalle:

SALIENTE	ENTRANTE
Ing. Delvis Clever Quispe Enriquez	Ing. Omar Quispe Quispe

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la **SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**, Órgano Encargado de las Contrataciones, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial, al Contratista en la forma y modo conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, asimismo, su publicación a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) acorde a establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, a efecto de que realice las investigaciones preliminares conducentes a determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la inobservancia de plazos establecidos en el 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que han permitido que la Entidad incurra en mora, ocasionándose así que la solicitud del Contratista haya quedado consentida (aprobada).

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo al Contratista Ejecutor de Obra, Contratista Supervisor de Ejecución de Obra, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento, las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución y fines, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **RESPONSABILIZAR** a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la emisión del acto resolutivo se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
 JULIACA

Ing. Ecom. Dante Casaca Nubes
 GERENTE MUNICIPAL



C.C.:
 ALCALDIA
 G. SECRETARÍA GENERAL
 G. ADMINISTRACIÓN
 S.G. LOGÍSTICA - D.E.C.
 U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
 G. INFRAESTRUCTURA
 S.G. RR.HH. (PAD)
 CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA
 CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA
 ARCHIVO
 REGISTRO: 2602-2025